CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LA SNNA, CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA N°08/2013, PLURIANUAL 2013-2014, ENTRE LA SECRETARIA DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA EMPRESA "BARCOS Y RODADOS S.A (B.R S.A)"

Contrato SNNA N° 22 /2013

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los Once días del mes de Diciembre del año dos mil trece, por una parte la **SECRETARIA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA (SNNA)**, domiciliada en Mariscal López esq. Acá Caraya Nº 2029, de la ciudad de Asunción, con RUC Nº 80025704-9, representada para este acto por el **ABOG. CARLOS ENRIQUE ZARATE FLEITAS, Ministro Secretario Ejecutivo- Interino**, con Cédula de Identidad Nº 2.849.697, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 193, de fecha 4 de septiembre de 2013, denominada en adelante **"LA CONTRATANTE"**, por una parte, y, por la otra, la firma **BARCOS Y RODADOS S.A**, con RUC N° 80006671-5 , con domicilio en María Concepción Leyes de Chávez c/ Artigas- Edificio Rosa T- Complejo Barrail 5 y 6 , de la ciudad de Asunción , representada para este acto por el **Sr. MIGUEL ANGEL GERMÁN MORINIGO MEZA** , con Cédula de Identidad N° 966.310, denominada en adelante **" EL PROVEEDOR"**, CONVIENEN en celebrar el presente **"CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LA SNNA"**, el cual estará sujeto a las siguientes clausulas y condiciones: ----------

1. OBJETO.

CLAUSULA 1.01. Por cuanto **"LA CONTRATANTE"** ha convocado al Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 08/2013 del Presupuesto 2013 en el marco de lo establecido en la Ley N° 2051/03 modificado por Ley N° 3439/07, el Decreto Reglamentario N°21909/03 modificado por el Decreto N° 5174/05, ha aceptado y adjudicado por Resolución SNNA N° 256 /2013 la oferta de **"EL PROVEEDOR"** para la "Adquisición de Combustible para la SNNA" por el monto mínimo de Gs. 310.000.000 (Guaraníes trescientos diez millones) y hasta un monto máximo de Gs. 620.000.000 (Guaraníes seiscientos veinte millones) IVA incluido; en adelante denominado el **" Precio del Contrato"**. ----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

CLAUSULA 2.01 Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes: ----------
CLAUSULA 2.01.01 Contrato suscripto por las partes; ----------
CLAUSULA 2.01.02 El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones; --------
CLAUSULA 2.01.03 Las Condiciones Especiales del Contrato; ----------
CLAUSULA 2.01.04 La Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministro. ----------
CLAUSULA 2.01.05 Las Condiciones Generales del Contrato; ----------
CLAUSULA 2.01.06 La oferta y el listado de precios unitarios del Proveedor; ----------
CLAUSULA 2.01.07 La Resolución SNNA N° 256 /2013 de Adjudicación; ----------
CLAUSULA 2.01.08 Póliza de fiel cumplimiento del contrato. ----------
CLAUSULA 2.02 Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

Abg. Carlos Enrique Zárate Fleitas
Ministro - Secretario Ejecutivo Interino
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO. (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

CLAUSULA 3.01 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato se encuentra expresamente previsto en el Subgrupo del Gasto 360 Combustibles y Lubricantes, FF 10 del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013; y supeditada a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014, Ad Referendum. ----------

CLAUSULA 3.02 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 263.814. ----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051).

CLAUSULA 4.01 El presente Contrato es el resultado del procedimiento al Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 08/2013 "Adquisición de Combustible para la SNNA", convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones; La adjudicación fue realizada por Resolución SNNA N°.256../2013. ----------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS. (Art. 37 c de la Ley N° 2051).

CLAUSULA 5.01 El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de Gs. 310.000.000 (Guaraníes trescientos diez millones) y el monto máximo es de Gs. 620.000.000 (Guaraníes Seiscientos veinte millones) IVA incluido; conforme al siguiente precio unitario.------

N° DE ITEM	CODIGO DE CATALOGO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	Presentación	PRECIO UNITARIO (IVA incluido)
1	*15101505-001*	*DIESEL TIPO 3*	*LITROS*	*1*	*Bocas de Expendios*	*5.290*
2	*15101505-999*	*DIESEL TIPO 1*	*LITROS*	*1*	*Bocas de Expendios*	*6.890*
					Precio Total:	*12.180*

Monto mínimo	**Gs. 310.000.000 (Guaraníes Trescientos diez millones).**
Monto máximo	**Gs. 620.000.000 (Guaraníes Seiscientos veinte millones).**

CLAUSULA 5.02 "EL PROVEEDOR" se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.----------

CLAUSULA 5.03 "LA CONTRATANTE" se compromete a pagar a **"EL PROVEEDOR"** como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato. ----------

Abg. Carlos Enrique Zárate Fleitas
Ministro - Secretario Ejecutivo Interino

6. FORMA DE PAGO

CLAUSULA 6.01 Las condiciones de pago serán a crédito, en un plazo de 60 (sesenta días) una vez aprobada la factura correspondiente y conforme Plan Financiero y Disponibilidad de Plan de Caja Institucional.----------

CLAUSULA 6.02 Los documentos exigidos para el pago son: Factura de Crédito y Nota de Remisión con conformidad de la Secretaria Nacional de la Niñez y la Adolescencia. ----------

CLAUSULA 6.03 Los documentos exigidos para el pago deberán ser entregados en la Dirección Administrativa, sito en Avda. Mcal. López N° 2029 esq. Acá Carayá, en la sede de la Secretaria Nacional de la Niñez y la Adolescencia.----------

CLAUSULA 6.04 "EL PROVEEDOR" será responsable del pago de todos los impuestos y otros gravámenes sin excepción alguna.----------

CLAUSULA 6.05 Del monto total facturado, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 1 de la Ley N° 3439/07 que modifica el Art 41 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas y reglamentado por Decreto N° 21.909/03.----------

CLAUSULA 6.07 El pago se realizará vía acreditación en cuenta bancaria. El Banco y número de Cuenta Bancaria de **"EL PROVEEDOR"** , en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es Banco .....Itaú S.A.....,en la Cuenta N°.00039979/5..... No habrá anticipo.----------

7. VIGENCIA DEL CONTRATO

CLAUSULA 7.01 El plazo de vigencia de este Contrato es desde la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2013. ----------

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES. (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

CLAUSULA 8.01 Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la Dirección de Administración de la Secretaria Nacional de la Niñez y la Adolescencia. (Avda. Mcal. López N° 2029 esq. Acá Carayá). –

a) **"EL PROVEEDOR"** deberá contar con estaciones de servicios (propias o adheridas) en las principales ciudades departamentales, de manera a tener cobertura, en caso de viajes, en todo el territorio de la República, para la provisión de combustibles. ----------
b) El sistema de provisión de combustible será a través de la utilización de **VALES/CUPOS**, con valor en guaraníes, y sin fecha de vencimiento, los que serán canjeados en las estaciones de servicio en la cantidad de litros correspondientes al precio ofertado o al precio modificado según corresponda.----------
c) La **"SNNA"** solicitará mediante orden de compra, la provisión de **VALES/CUPOS** de combustibles, y la empresa adjudicada emitirá los **VALES/CUPOS** de Gs. 20.000 y (Guaraníes veinte mil) y de Gs. 40.000 (Guaraníes cuarenta mil) numerados, que estarán expresados en valores nominales en guaraníes y deberán llevar el sello del responsable de la Dirección de Administración y Finanzas. ----------
d) El precio del Diesel Tipo 1 Y Tipo 3, será el vigente a la fecha de utilización del cupo. ---

e) "**EL PROVEEDOR**" presentará para su cobro la factura correspondiente y el pago se hará de una sola vez de conformidad al Plan de Caja Institucional. ----------

f) Los vales serán proveídos por "**EL PROVEEDOR**", atendiendo las medidas de seguridad exigidas por la "**SNNA**" y "**EL PROVEEDOR**". ----------

g) "**EL PROVEEDOR**" deberá presentar el listado de estaciones de servicios donde se podrá utilizar los cupos proveídos, con sus correspondientes direcciones y ubicaciones. La no presentación de este listado, será motivo de descalificación. ----------

h) "**EL PROVEEDOR**" está obligado a presentar informes mensuales, o cuando esta los requiera, respecto a la utilización del combustible (Estación, localidad, cantidad, vehículo, chofer), y otros datos relevantes para el buen control de la utilización del mismo.----------

i) "**EL PROVEEDOR**" debe poseer control de calidad del Instituto Nacional de Tecnología y Normalización (INTN) y Ministerio de Industria y Comercio (MIC).----------

j) Los **VALES/CUPOS** deberán estar numerados e indicarán sus respectivas series y deberán poseer medidas de seguridad para evitar falsificaciones y adulteraciones y la indicación de que los mismos NO SON NEGOCIABLES.----------

k) Los costos originados por la emisión de los **VALES/CUPOS** y otros gastos que se pudiesen originar por la prestación de este servicio correrán por cuenta de "**EL PROVEEDOR**".----------

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 32 e de la Ley N° 2051)

CLAUSULA 8.01 La Ejecución del contrato estará a cargo de la Dirección Administrativa.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. (Art. 37 g de la Ley N° 2051).

CLAUSULA 9.01 La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

CLAUSULA 9.02 La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato, presentando para el efecto una póliza emitida por una aseguradora habilitada en el país, con una vigencia desde la fecha de suscripción del contrato y hasta treinta días posteriores al vencimiento del mismo.----------

CLAUSULA 9.03 La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar con el cumplimiento fiel y oportuno a todas y cada una de las obligaciones contractuales de acuerdo a los términos del contrato.----------

10. MULTAS. (Art.37 i de la Ley N° 2051).

CLAUSULA 10.01 Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.----------

CLAUSULA 10.02 Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, "**LA CONTRATANTE**" podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.----------

CLAUSULA 10.03 La tasa de interés que se aplicará en concepto de multa es del 1% (uno por ciento) por cada 5 (cinco) días (hábiles) durante el período de la demora del servicio solicitado, según el tiempo establecido en la Orden de Trabajo, la cual se aplicará sobre el monto total de la factura que generó el atraso, y que debe dejarse constancia de la factura correspondiente.---

CLAUSULA 10.04 En ningún caso el monto total de las multas podrá sobrepasar el 10% (diez por ciento) de la Garantía de fiel cumplimiento de contrato.----------

CLAUSULA 10.05 La multa será aplicada y deducida en forma automática, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial.----------

CLAUSULA 10.06 La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

11. REAJUSTE DE PRECIOS

CLAUSULA 11.01 "EL PROVEEDOR" podrá solicitar reajuste del precio contratado cuando la variación de índice de precios al consumidor haya sufrido una variación igual o mayor a 15% (quince por ciento) para el periodo que haya transcurrido desde la apertura de ofertas. El reajuste del precio será analizado por **"LA CONTRATANTE"** y de ser aceptado regirá para la siguiente provisión desde la Resolución de aceptación de reajuste. En ningún caso el reajuste será retroactivo.----------

CLAUSULA 11.02 El precio del contrato estará sujeto a reajustes. El precio del Diesel (Gasoil) será reajustado por Decreto del Poder Ejecutivo. Además el ajuste de precios será cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al 15% (quince por ciento) sobre la inflación oficial.

Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los que ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste.

El Precio total del Contrato, estará re determinado por la siguiente fórmula:

$$Pr = Pb \times Fr$$

Donde:

Pr = Precio Re determinado del contrato

Pb = Precio Básico del contrato

Fr = Factor de Re determinación

La metodología de ajuste será aplicado solo a solicitud del contratista y cuando la variación del Factor de Re determinación (Fr) sea de un incremento igual o mayor al 10% (diez por ciento) en relación al Precio Básico (Pb).

Asimismo, para determinación del Factor de Re determinación, será aplicado la siguiente ecuación:

$$Fr = [(0{,}60 \times TC1/TC0) + (0{,}40 \times IPC1/IPC0)]$$

Donde:

Fr = Factor de Re determinación

TC1 = Tipo de cambio promedio de los treinta días previos a la solicitud de ajuste. Se utilizará la cotización de referencia publicada por el Banco Central del Paraguay.

Abg. Carlos Enrique Zárate Fleitas
Ministro - Secretario Ejecutivo Interino

TC0 = Tipo de cambio del día de suscripción del contrato. Se utilizará la cotización de referencia publicada por el Banco Central del Paraguay.

IPC1 = Índice de Precios al Consumidor acumulado del mes anterior a la solicitud de reajuste.

IPC0 = Índice de Precios al Consumidor correspondiente al mes de la suscripción del contrato.
CLAUSULA 11.03 No se reconocerán reajustes de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entrega aprobado.----------

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO. (Art. 37 k de la Ley N° 2051).

CLAUSULA 12.01 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. ----------
CLAUSULA 12.02 Por incumplimiento de **EL PROVEEDOR** de alguna de las cláusulas del contrato;.----------

CLAUSULA 12.03 Por quiebra o insolvencia de **EL PROVEEDOR**; ----------
CLAUSULA 12.04 Por suspensión del servicio, imputable a **EL PROVEEDOR**, por más de quince días calendario. ----------
CLAUSULA 12.05 Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato; ----------
CLAUSULA 12.06 Por fraude o colusión debidamente comprobado de **EL PROVEEDOR** desde la adjudicación hasta la finalización del contrato; ----------
CLAUSULA 12.07 Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de esta ley; y,
CLAUSULA 12.08 La Contratante iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días corridos siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales. ----------
CLAUSULA 12.09 Además serán aplicados en este apartado las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, determinados en la Ley Nº 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. ----------

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. (Art. 37 l de la Ley N° 2051).

CLAUSULA 13.01 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. ----------

CLAUSULA 13.02 *El mecanismo formal de resolución de conflictos será: Las partes agotarán las gestiones administrativas, de manera a solucionar las controversias que pudieran presentarse durante el proceso de la Licitación y/o ejecución del Contrato. En caso de no existir acuerdo, las partes aceptan la Jurisdicción Civil Ordinaria de los Tribunales de la Ciudad de Asunción, en los términos del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales del Capítulo pertinente.* ----------

CLAUSULA 13.03 *Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".*

Abg. Carlos Enrique Zárate Fleitas
Ministro - Secretario Ejecutivo Interino
...Nacional de la Niñez y la Adolescencia

CLAUSULA 13.04 En prueba de conformidad se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los...11.....del mes de...DICIEMBRE de 2013. ----------

---

MIGUEL ANGEL GERMAN MORINIGO
EMPRESA "BARCOS Y RODADOS S.A"
EL PROVEEDOR

Barcos y Rodados S.A

ABOG. CARLOS ENRIQUE ZARATE FLEITAS
Ministro – Secretario Ejecutivo- Interino
Secretaría Nacional de la Niñez y de la Adolescencia